

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Dasiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que se deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los teatros, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Bang-Kok (Siam), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Noviembre de 1895.

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892.

El Rey (Q. D. G.) y ea su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques procedentes de Bang Kok, así como los comprendidos dentro de la distancia de 155 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuere la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por el cónsul español, y si no hubiere, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin a-

cidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fechas, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1896.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 13

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales suspensos del Ayuntamiento de Mazcuerras, contra la providencia de este Gobierno, que acordó la suspensión de aquéllos en sus cargos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 23 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Circular núm. 14

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales suspensos del Ayuntamiento de Rionansa, contra la providencia de este Gobierno que acordó la suspensión de aquéllos en sus cargos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 23 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Número 6.134

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 23 pertenencias con el nombre de «Angela», de mineral de hierro, al sitio que llaman mies de Escoba, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «Mayer», y se medirán al Sur 300 metros 1.ª estaca, de esta al Oeste 1100 la 2.ª, de esta al Norte 300 la 3.ª y de esta con 1100 se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día 11 de Marzo

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Marzo de 1896.

A. de Odrizola.

Número 6.135

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia con el nombre de «Demasia á Deseada 4.ª», de mineral de hierro, término del lugar de Obregon Ayuntamiento de Villacastón.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Deseada 4.ª», «Deseada 5.ª» y «Deseada 6.ª».

Dicha solicitud fué presentada en el día 11 de Marzo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Marzo de 1896.

A. de Odrizola.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

En las relaciones de los recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por los Ayuntamientos de Los Tojes, Pelaciones, Potes, Rionansa, Rulleba y por los Recaudadores

de las zonas de Castro, Laredo, Torrelavega y Santander, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, mizas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días y cinco para la capital cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Marzo de 1896.—
Marcelino Arango.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

AGUAS

Los señores Sollet y Mendiconague solicitan aprovechar cien litros de agua del arroyo Farje con destino á fuerza motriz en la fábrica de curtidos que en el pueblo de Campuzano Ayuntamiento de Torrelavega, llevan en arrendamiento y es propiedad de los herederos de D. Valentin Campuzano, y piden autorización para construir las obras necesarias al efecto en el referido arroyo con arreglo á proyecto que han presentado.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este anuncio para admitir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, estando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por aquellos á quien interese conocer las obras que se pretenden realizar.

Santander 16 de Marzo de 1896.—
El ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Don Dionisio Herrera Torres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar el día 17 del corriente mes, por falta de licitadores, el arriendo de los arbitrios extraordinarios sobre varias especies de censuses no tari-

fadas, cuya subasta se anunció previamente, he acordado anunciar la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, para el día 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión de Hacienda del mismo presidida por mi autoridad ó por quien legalmente me sustituya.

Piélagos 1.º de Noviembre de 1896.—
El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia,

se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, los documentos siguientes.

1.º El presupuesto adicional re- fundido correspondiente al corriente ejercicio de 1895 á 96.

2.º El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

3.º El apéndice al amillaramiento para igual ejercicio.

4.º Y el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la matrícula de expresado ejercicio.

Puente Viesgo 12 de Marzo de 1896.—
El Alcalde, Emilio Aufrán.

Ayuntamiento de Ruento

Rectificado el padrón industrial que

JUNTA PROVINCIAL DE CENSO ELECTORAL DE SANTANDER.

ELECCION DE UN DIPUTADO PROVINCIAL

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputación provincial de Santander.

Certifico: Que en los días de ayer y hoy y en cumplimiento del art. 27 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las mesas electorales, antecedentes del escrutinio en las secciones que se expresan y que ha sido el siguiente:

AYUNTAMIENTOS.	Secciones.	CANDIDATOS	
		D. Fernando Lavín Casalís.	D. Gabriel Corral Fernandez.
Astillero	1.ª	84	56
»	2.ª	37	70
Camargo	1.ª	226	152
»	2.ª	277	153
Piélagos	1.ª	103	186
»	2.ª	27	264
»	3.ª	218	67
»	4.ª	102	98
Santa Cruz de Bezana	1.ª	138	27
»	2.ª	180	23
Santander	1.ª	68	48
»	2.ª	78	59
»	3.ª	143	54
»	4.ª	74	47
»	5.ª	63	42
»	6.ª	65	53
»	7.ª	104	41
»	8.ª	79	46
»	9.ª	60	66
»	10	31	55
»	11	35	75
»	12	66	64
»	13	78	49
»	14	73	72
»	15	70	48
»	16	166	53
»	17	103	31
»	18	51	64
»	19	50	27
»	20	77	58
»	21	71	43
»	22	44	84
»	23	68	59
»	24	47	69
»	25	170	71
»	26	250	168
»	27	178	128
»	28	85	137
Villaescusa	1.ª	86	59
»	2.ª	75	60

Además resultaron 21 votos inútiles. Y para que conste y cumpliendo el art. 37 citado, se publica la presente en el «Boletín oficial».
Santander 23 de Marzo de 1896.—Antonino Peira.

ha de servir de base para la formación de la matrícula correspondiente á el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto por término de ocho días; en la Secretaría de este Ayuntamiento, empezando á contarse dicho plazo desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruento 14 de Marzo de 1896.—
Celestino Gomez.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del próximo Abril, á las once de su mañana, se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía número uno, cuarto, la finca siguiente:

Una casa en la ciudad de Carrion de los Condes, calle de la Rua, señalada con el número treinta y ocho, mide una superficie de trescientos veintisiete metros, lo cuales corresponden, á la parte armada: doscientos sesenta y dos metros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y al corral ó patio sesenta y cuatro metros treinta y siete decímetros; cuya casa tiene una puerta carretera de servicio, consta de dos pisos y sotabanco, con inclusión de la planta baja, se compone de portal de tránsito, un local para almacén ó tienda, un cuarto para tinajero, otro más interior, cuadra, portal y corral que antes fué huerto jardín. El principal se compone de desembarque de escalera, pasillo, sala con alcoba, gabinete, corrido, un cuarto comedor con dos alcobas, cocina, galería y retrete con su pajar y pajar, y el desván ó sobrado dividido en tres locales, el del centro embaldosado y de techo raso; linda derecha con otra casa de Rajmundo Martin, izquierda con Gregoria García y espalda Plazuela de San Juan, teniendo en cuenta la situación que ocupa, que es el centro de la población, su división y comodidades, su estado de conservación y el de hallarse con reparación moderna y sus pisos entamados en mayoría, ha sido tasada toda la casa pericialmente en doce mil setecientas cincuenta pesetas 12750.

Se saca á pública subasta á instancia del Procurador don Fernando Alvarez, que representa á la sindicatura de la quiebra presentada por don José María Amieva, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad y á quien pertenecía; los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía de don Genaro Perez, para que puedan ser examinados: se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que puede hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, libro el presente.

Dado en Santander á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—Porsu mandado, Genaro Perez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1895-96

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»		
	La misma	Industria	Idem	256	»	2942	»
	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»		
	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»		
	La misma	Rentería	Idem	1600	»		
	La misma	Que será	Idem	640	»		
	La misma	Teresa	Idem	600	»		
	La misma	Enriqueta	Idem	173	»		
	La misma	Buenita	Idem	31	»		
	La misma	Toquilla	Idem	31	»		
	La misma	Magdalena	Idem	48	»		
	La misma	Margarita	Idem	37	»		
	La misma	Dulcinea	Idem	37	»		
	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»		
	La misma	Primera	Idem	55	»		
	La misma	Isidra	Idem	36	»		
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	5255	»
	Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignito	40	»	40	»
	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»	1000	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	»	
	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	96	»
	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	60	»	60	»
	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
	D. Juan Lombra	Constancia	Idem	66	»	66	»
	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»
	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Hierro	980	»	980	»
	D. Juan M. Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
	Juan Fabres	Protectora	Calamina	32	»	32	»
	Ramon de la Vega	Chirtera	Hierro	12	»	12	»
	José María Cagigal	Olvidada	Plome	76	»	76	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala per el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el segundo trimestre de 1895-96.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Félix Herrero	El mismo	Luisa	Hierro	20	»		
Sociedad Minera La Feniciana	La misma	Olvidada	Idem	20	»	40	»
	La misma	Tres Pupilos	Calamina	36	»		
	La misma	Maximina	Idem	66	»		
	La misma	Pepita	Idem	60	»		
D. José Perez Prieto	El mismo	Escombrera 2.ª	Idem	18	»	180	»
	El mismo	La Mia	Hierro	6	»		
D. Francisco R. Canevaro	Rufo de la Incera	La Tuya	Idem	60	»	66	»
	El mismo	San José	Calamina	16	»	16	»
D. Matías del Cerro	Marcelino Haro	Chiten 2.º y 5.º	Hierro	1020	»		
	El mismo	Cualquier cosa	Idem	108	»	1128	»
D. José Mac-Leunan		Matilde	Idem	25	»	25	»
		Dà	Idem	60	»		
		Alba	Idem	60	»	120	»
		Tercer Resguardo	Idem	360	»	360	»

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administración de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 21 de Marzo de 1896.

El Delegado de Hacienda,

3-2

R. DE ORELLANA.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas
Los Tojes
Luena
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruileba
Villa verde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campoó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Ceste
Herrerías
Las Rozas
Los Tojes
Liérganes (Alcaldía)
Lamason
Luena
Mazcuerras
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Riotuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruileba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Udías
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Voto

Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa Maria de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30

Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Ceste	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojes	15 00
Luena	14 30
Peñarrubia	7 60

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4,
SANTANDER.